

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

18064

5 4 NOV 2015

Por la cual se hace un Nombramiento de carácter Provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 4674 del 27 de diciembre de 2006 se estableció la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, el cual fue modificado por los Decretos 1307 del 17 de abril de 2009, 5013 del 28 de diciembre de 2009, 855 del 23 de marzo de 2011, 1826 del 31 de agosto de 2012, 2546 del 12 diciembre de 2014 y 1301 del 18 de junio de 2015.

Que en la **OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, se cuenta con una vacante definitiva de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 18**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

Que el señor **WILLIAN OCTAVIO ZAPATA CARREÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **79.188.122**, era titular del cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 18**.

Que la vacante en mención se generó por renuncia del titular **WILLIAN OCTAVIO ZAPATA CARREÑO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **79.188.122**, aceptada mediante Resolución N° **528** del 17 de enero de 2014, a partir del 21 de enero de 2014.

Que en consideración de lo anterior no existe lista de elegibles vigente con la cual se pueda proveer de dicha vacante.

Que la Circular 003 de 2014 de la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone que: *"... todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema."*

Que una vez agotado el trámite del derecho preferencial de que trata el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dicha vacante no fue posible proveerla mediante encargo por servidores de carrera administrativa, como consta en el resultado del estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo publicado el 16 de octubre de 2015.

Que de acuerdo con lo establecido mediante el artículo 211 del Decreto 1950 de 1973 *"Solo cuando sea imposible proveer los cargos por ascenso o con personal tomado de listas de elegibles, podrán hacerse nombramientos provisionales."*

Que de conformidad con la certificación de fecha 19 de octubre de 2015, expedida por el Coordinador del Grupo de Vinculación de Talento Humano se evidencia que el señor **JUAN CAMILO BOJACÁ ÁLVAREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía N° **1.069.583.353** reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado con carácter provisional en el cargo **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 18**, vacante en la **OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**.

Por la cual se hace un Nombramiento de carácter Provisional en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional

Que en aras de garantizar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y eficacia, y observando lo previsto en la Ley 909 de 2004 se hace necesario proveer la mencionada vacante mediante nombramiento provisional.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Nombrar en provisionalidad al señor **JUAN CAMILO BOJACÁ ÁLVAREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía N° **1.069.583.353** en el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓDIGO 3124 GRADO 18**, de la **OFICINA DE TECNOLOGÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN**, en la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 2°** Publicar el presente acto administrativo en la Intranet del Ministerio de Educación Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo 512 del 18 de febrero de 2014 de la CNSC en concordancia con el Decreto-ley 760 de 2005.

**PARÁGRAFO:** Los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos podrán interponer reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Educación Nacional dentro de los (10) diez días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°** La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los **04 NOV 2015**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA**

PROYECTO: EDGAR SAUL VARGAS – COORD. GRUPO VINC. Y GESTION DEL TALENTO HUMANO / SANDRA MARCELA SÁNCHEZ  
REVISÓ: GRACIELA CECILIA RETAMOSO LLAMAS – SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO  
APROBÓ: WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE – SECRETARIO GENERAL